



Novedades en los límites de deducción de las aportaciones a PPI

ENERO 2021

A partir del 1 de enero de 2021

En el marco de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2021, incluyen en su artículo 62.2, una **reducción de los límites de aportaciones a planes de pensiones a partir de 2021**.



Disminución de los límites* de deducción IRPF a aportaciones a planes de pensiones

Modificación	Límite aplicado hasta 2020	Límite a partir de 2021
01. Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social individual (Planes de Pensiones Individuales -PPI, PPA-) y aportaciones del trabajador a instrumentos de previsión social empresarial	Límite conjunto para PPI, PPA e instrumentos de previsión empresarial: la menor entre: <ul style="list-style-type: none"> 8.000€ anuales o 30% de rendimientos netos del trabajo y actividades económicas. 	La menor entre: <ul style="list-style-type: none"> 2.000€ anuales 30% de rendimientos netos del trabajo y actividades económicas.
02. Contribuciones empresariales a PPE y PPSE PPE: Planes de Pensiones de Empleo PPSE: Planes de Previsión Social Empresarial*	<ul style="list-style-type: none"> 30% de rendimientos netos del trabajo y actividades económicas. 	Este límite se incrementará en 8.000 €, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales.
03. Límites financieros de aportación	8.000€ anuales	2.000€ anuales

* En función de la residencia fiscal del partícipe (País Vasco y Navarra) los límites fiscales pueden variar.



Aportaciones de los que sea titular el cónyuge

Reducción del IRPF por aquellas aportaciones a favor del cónyuge en los siguientes casos:

- que no obtenga rendimientos netos del trabajo ni de actividades empresariales o profesionales,
- o los obtenga en una cuantía inferior a 8.000€ anuales.

Límite aplicado hasta 2020

Límite a partir de 2021

2.500€ / anuales

1.000€ / anuales



Desgravación de aportaciones a PPIs de discapacitados

El límite aplicado hasta 2020 y también a partir de 2021 es de:

- 24.250€/anuales

El cónyuge, pariente o tutor podrán ampliar su límite en favor del partícipe con minusvalía en:

- 10.000 €

¿Qué ocurrirá con mi/s planes de pensiones y el patrimonio que mantengo en los mismos?

La deducción no desaparece

- el participante podría seguir aportando
- y deduciéndose hasta 2.000€ / anuales.

La reforma de la fiscalidad de los planes de pensiones NO implica ni mucho menos que los Planes de Pensiones individuales (PPIs) vayan a desaparecer y que los partícipes vayan a perder su dinero ahorrado. El dinero acumulado hasta la fecha queda invertido en el fondo de pensiones al que está adscrito el plan beneficiándose de las rentabilidades obtenidas y de la capitalización de las mismas.

Otras novedades fiscales

Tributación del ahorro

Se incrementa en tres puntos el tipo impositivo del IRPF para rentas del capital (ganancias patrimoniales y rendimientos del capital mobiliario) de más de 200.000 euros, pasando el tipo del 23% al 26%.

Base Liquidable (Tramos en €)		Tipo para 2021
Desde	Hasta	
0	6.000	19%
6.000	50.000	21%
50.000	200.000	23%
200.000	En adelante	26%

¿Cómo es la fiscalidad en las prestaciones?

- El cobro de las prestaciones de planes de pensiones **tributa por el impuesto de IRPF como rendimiento del trabajo**.
- Se integran en la Base Liquidable General de IRPF e incrementando los impuestos al **tipo marginal**.

Diferentes formas de rescatar los planes de pensiones:

Capital

En un único cobro en el momento de la jubilación o diferido

- **Las aportaciones anteriores al 01/01/2007: tendrán una reducción de un 40%** (siempre que hayan transcurrido más de dos años desde la primera aportación). Para aquellas contingencias acaecidas con anterioridad a 1 de enero de 2015, se han establecido un plazo máximo para cobro con reducción.
- Para poderse practicar esta exención se deberá cobrar durante **el año natural** de la contingencia **o en los dos años siguientes**.
- Las posteriores al 01/01/2007: no tendrán reducción

Renta Financiera

Varios pagos periódicos.

- **No tiene reducción alguna** y tributa íntegramente como Rendimiento del Trabajo en el IRPF del ejercicio en que se perciba.

También se podrá rescatar de forma **mixta**, simultaneando las dos anteriores, o mediante **pagos sin periodicidad regular**.

En el caso de **partícipes con discapacidad**, los rescates en forma de renta disfrutarán de una **exención de 3 veces el IPREM** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).